



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2021-MPU-ALC**

Contamana, 30 de Setiembre de 2021.

**VISTOS:**

El Expediente N° 2118, de fecha 17.06.2021, el Informe N° 062-2021-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 20.09.2021, el Informe Legal N° 265-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.09.2021, la Carta N° 418-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.09.2021, el Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPU-CM-SEO, de fecha 25.09.2021, en el extremo referido a la Aprobación de la Cesión en Uso del Lote de Terreno con las medidas de 10.50 metros de frente, 37.00 metros, las medidas de sus lados que dan una extensión superficial de 388.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 25 de Octubre entre Prolongación de la Calle Moisés Rengifo y Prolongación de la calle José Olaya, de libre disponibilidad, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a favor de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali, con sede en la ciudad de Contamana, destinado a la construcción de su Local Institucional, caso contrario revertirá a favor de esta municipalidad el área cedida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Expediente N° 2118, de fecha 17.06.2021, los miembros de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali – (AMPU), solicitan ante la entidad edil Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, un lote de terreno para la construcción de su local, en la cual anexa el Acta Extraordinaria de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali con sede en Contamana – (AMPU), copia de DNI de los miembros;

Que, con Informe N° 062-2021-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 20.09.2021, el jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite informe, respecto a la solicitud de donación de lote de terreno dentro del área urbana de la ciudad destinado a la construcción de su local institucional;

Que, con Carta N° 418-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.09.2021, Informe Legal N° 265-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.09.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal; 1.- Recomendar la donación u otorgar en cesión de uso a favor de la asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali – Contamana, el lote de Libre Disponibilidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2021-MPU-ALC**

Contamana, 30 de Setiembre de 2021.

propiedad de la Municipalidad Provincial con las medidas de: 10.50 metros de frente, 37 metros las medidas de sus lados que dan una extensión de 388.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 25 de Octubre entre prolongación de la calle Moisés Rengifo y Prolongación de la calle José Olaya, destinado a la Construcción De Su Local Institucional; 2.- Elevándose al Concejo Municipal para conocimiento y acuerdo en Sesión del Pleno;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad";

Que, el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPU-CM-SEO, de fecha 25.09.2021, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD: Aprobar la Cesión en Uso del lote de terreno con las medidas de 10.50 metros de frente, 37.00 metros, las medidas de sus lados que dan una extensión superficial de 388.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 25 de Octubre entre Prolongación de la Calle Moisés Rengifo y Prolongación de la calle José Olaya, de libre disponibilidad, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a favor de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali, con sede en la ciudad de Contamana, destinado a la construcción de su Local Institucional, caso contrario revertirá a favor de esta municipalidad el área cedida;

Que, el Artículo 9°, Inciso 25: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", debiendo establecer de manera inequívoca el destino del bien donado y, en caso de incumplimiento del uso o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2021-MPU-ALC**

Contamana, 30 de Setiembre de 2021.

destino del bien donado, debe revertirse a favor de la Municipalidad, todo ello bajo las disposiciones legales contenidos en los artículos 65°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Cesión en Uso del lote de terreno con las medidas de 10.50 metros de frente, 37.00 metros, las medidas de sus lados que dan una extensión superficial de 388.50 m2, ubicado en la calle 25 de Octubre entre Prolongación de la calle Moisés Rengifo y Prolongación de la calle José Olaya, de libre disponibilidad, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a favor de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali, con sede en la ciudad de Contamana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Asociación de Motocarristas de la Provincia de Ucayali, tiene un plazo de 18 (dieciocho) meses, para iniciar la construcción de Local Institucional, caso contrario la Municipalidad Provincial Ucayali, queda facultada para realizar el procedimiento de reversión del Inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
GIDUR  
OAL  
Interesado